BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.–NÚM. 3495 | **Buenos Aires, Jueves 15 de Junio de 1905** | DIRECCIÓN MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

AVISO

Se previene á los señores subscriptores á quienes se les vence la subscripción el 30 del corriente que deben renovarla antes del 1° de Julio próximo en esta Administración.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Dejando sin efecto un decreto

Buenos Aires, Junio 14 de 1905.

Vista la solicitud de don Víctor Hugo Barbani pidiendo reconsideración del decreto de 29 de Mayo último, que determina su expulsión del país, y

CONSIDERANDO:

Que el expresado decreto ha sido dictado en virtud de antecedentes que obran en la Policía de la Capital Federal, y del resultado de la información sumaria que á pedido de ésta ha levantado la Policía de la Provincia de Mendoza, de la cual resulta que el súbdito italiano don Víctor Hugo Barbani es propagandista de ideas avanzadas entre la clase obrera y su acción da lugar á frecuentes perturbaciones del orden público, lo que le coloca en los extremos de lo dispuesto por la ley nº 4144;

Que no obstante esta consideración, el recurrente protesta obediencia á las leyes del país y respeto á las autoridades constituídas, colocando en consecuencia al Gobierno en condición de interpretar con benignidad la citada ley nº 4144,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Art. 1º Dejar sin efecto el decreto de fecha 29 de Mayo ppdo. que ordena la expulsión del país, del súbdito italiano don Víctor Hugo Barbani.

Art. 2º Hágase saber á quienes corresponda, insértese en el Registro Nacional y archívese el expediente.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Disponiendo que los Agentes Fiscales no admitan presentaciones que estén escritas en entrelíneas.

Buenos Aires, Junio 13 de 1905.

Visto que la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, eleva para su resolución la nota pasada por la Oficina del Registro de Propiedad de la Capital Federal, comunicando que el señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Luis Ponce y Gómez, ha decretado se admita una escritura á pesar de tener escritos varios renglones más que los señalados en el papel, desestimando la exigencia de aquella oficina, que se resistía á admitirla en tal forma cumpliendo así las disposiciones en vigor á propósito; y de conformidad con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro en su dictamen,

El Presidente de la República

DECRETA:

Líbrese oficio á los Agentes Fiscales en la Capital, á fin de que no admitan la tramitación de escritos en la forma de que dan cuenta estas actuaciones.

Vuelva á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su conocimiento, y publíquese en el Boletín Oficial.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

II

Denegando un pedido de devolución de impuesto territorial.

Excmo. Señor:

Por las razones dadas en mi dictamen de 9 de Febrero ppdo., creo que V. E. no debe hacer lugar á lo solicitado. No existen prescripciones que puedan resolverse administrativamente por el mismo acreedor, y en este caso no ha existido declaración judicial alguna que declare prescripta la suma pagada.–Buenos Aires, Abril 15 de 1905.–GUILLERMO TORRES.

Excmo. Señor:

Consecuente con lo que he sostenido en caso análogo, creo que V. E. no debe acceder á la devolución de lo que el Banco Hipotecario dice haber pagado indebidamente, por concepto de contribución directa de la finca á que se refiere y que dice haber vendido, por haber estado tal deuda completamente prescripta.

V. E. no puede ni debe dar por existente, ni admitir los efectos de una prescripción que por más que se alegue, no ha sido declarada ni establecida por juez competente y previo juicio de que resulta procedente.

Esta prohibición es tanto más terminante, cuanto que V. E. como administrador de la renta pública no debe admitir lo que la grave ó pueda dañarla, sino cuando tal cosa resulte legalmente declarada y sea capaz de producir efectos ineludibles.–Buenos Aires, Mayo 23 de 1905.–JULIO BOTET.

Buenos Aires, Junio 13 de 1905.

Visto que la Presidencia del Banco Hipotecario Nacional solicita le sea reintegrada la suma de $ 372,01 m/n, abonada en concepto de impuesto territorial al efectuar la venta de una propiedad afectada al Banco, en razón de haber efectuado el pago correspondiente á los años 1890, 1891 y 1892, por haberlo exigido la Administración del ramo para extender el certificado de no adeudar impuesto la propiedad referida, reclamo que interpone por hallarse prescriptas las contribuciones abonadas; y

CONSIDERANDO:

Que la exigencia de la Administración se ha ajustado á las prescripciones de la ley de la materia, pues no ha podido extender certificado de no adeudar impuesto, cuando le constaba que la propiedad en cuestión era deudora al Fisco, por los años reclamados;

Que el Poder Ejecutivo no debe dar por existente, ni admitir los efectos de una prescripción que por más que se alegue no ha sido declarada ni establecida por juez competente y previo juicio de que resulte procedente;

Por estas consideraciones y de conformidad con lo aconsejado por los señores Procurador General de la Nación y Procurador del Tesoro, en sus dictámenes,

SE RESUELVE:

Líbrese oficio al señor Presidente del Banco Hipotecario Nacional, manifestándole que, por las causales enunciadas, no es posible deferir á lo solicitado, y pase á la Administración General de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su conocimiento y archivo.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Plan de correlación de estudios primarios y secundarios.

Buenos Aires, Junio 14 de 1905.

Visto el proyecto que antecede, de la Inspección de Instrucción Secundaria y Normal, preparado por encargo del Ministerio del ramo; y

CONSIDERANDO:

1o Que una de las necesidades más urgentes para completar el ordenamiento de los estudios secundarios, normales y especiales de la dependencia del Ministerio de Instrucción Pública, era un plan de correlación entre éstos y la enseñanza primaria, no sólo del punto de vista de la simplificación de todo el sistema escolar, sino en el sentido de establecer una base fija de preparación elemental para seguir las diversas ramificaciones de la escuela en los cursos medios, lo que ha sido posible mediante detenidas consultas y experiencias;

2o En cuanto se refiere á la relación que debe existir entre los estudios primarios y los secundarios y normales, ella fué ya acordada con fecha 19 de Enero del corriente año, entre los cuerpos de inspectores de una y otra jurisdicción, y sus conclusiones se incorporan al presente decreto sin más modificación que la que consiste en requerir seis años correspondientes á seis grados en la escuela común y las de aplicación anexas á las normales;

3o A efecto de obtener el mejoramiento tan deseado, en la preparación con que los alumnos primarios pasan á los colegios de enseñanza secundaria y normal, era urgente establecer un sistema de control tan riguroso como fuera posible, no solamente sobre el grado de instrucción sino sobre los documentos con que aquéllos acreditan sus cursos en las escuelas comunes de la nación ó de las provincias;

4o Un medio de estimular con toda eficacia el progreso de la instrucción primaria en las provincias, es admitir como prueba suficiente el certificado de las respectivas autoridades escolares, siempre que las escuelas de donde procedan se hallen en condiciones convenientes de organización, y su enseñanza corresponda á las exigencias de la secundaria, normal ó especial, como ocurre actualmente en algunas escuelas provinciales que, sin duda, merecen ser incorporadas á este beneficio;

5o Atenta la ventaja que existe para los padres de familia, en tener reunidas en un solo cuerpo todas las condiciones que se requieren para el ingreso en los diferentes establecimientos de ensezanza media ó profesional, sin perjuicio de las disposiciones de otros reglamentos ó decretos en cuanto no se opongan á éste.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Los alumnos que deseen pasar de la enseñanza primaria á la secundaria deben de haber efectuado estudios correspondientes á aquélla con arreglo al siguiente

PLAN:

Lectura: corriente y expresiva con explicación de lo leído.

Escritura: al dictado sin errores de ortografía en las palabras de uso común.

Composición: sobre temas sencillos y redacción de cartas sobre asuntos comunes.

Aritmética: las operaciones fundamentales ejecutadas con rapidez y exactitud, con números enteros y decimales. Sistema métrico, regla de tres, regla de interés, problemas que puedan ser resueltos con auxilio de las nociones mencionadas y empleando el método de reducción á la unidad.

Geometría: líneas, ángulos, triángulos, polígonos, poliedros regulares, áreas. volúmenes.

Geografía: argentina y nociones de general.

Historia: argentina.

Instrucción Cívica: deberes del ciudadano.

Cuerpo Humano é Higiene: huesos, músculos, nervios. Nociones de las funciones de nutrición y de relación. Elementos de higiene privada.

Dibujo: *a)* aplicación de líneas y figuras estudiadas en geometría;

b) nociones de ornamentación y figura, copiando directamente del natural ó de modelos en relieve.

Art. 2o Este mínimum de enseñanza debe corresponder á los seis primeros años de estudios primarios, cursados conforme á los programas de las escuelas públicas nacionales, desde el primer grado hasta el sexto.

Art. 3o El mínimum de edad para iniciar los estudios secundarios y los normales de maestros, queda fijado en doce y quince años, respectivamente.

Art. 4o Todo alumno que desee ingresar á los estudios secundarios, deberá acreditar que ha sido aprobado en una escuela pública nacional en los estudios que menciona el artículo primero, ó rendir el examen de aptitud que establece el Cap. XV del Reglamento para los Colegios Nacionales.

Art. 5o La aprobación á que se refiere el artículo anterior en su primera parte, debe estar expresado en un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación ó por los directores de las escuelas normales nacionales, con el visto bueno de la Inspección respectiva, cuando los estudios hubieran sido efectuados en las escuelas de aplicación anexas.

Art. 6o Cuando las condiciones de la enseñanza primaria de una provincia ó de determinadas escuelas de la misma, fueran satisfactorias á juicio del Ministerio, asesorado por su Inspección técnica, se hará extensivo á aquélla el privilegio de expedir los certificados que establece el artículo anterior.

Art. 7o Dicho documento deberá estar refrendado por los presidentes de los respectivos consejos generales, y legalizado por el Consejo Nacional de Educación.

Art. 8o No se considerará acogidas á este privilegio en ningún caso, las escuelas particulares incorporadas á la enseñanza de las provincias, aun que estas consideren fiscales á los alumnos de las mismas.

Art. 9o Las escuelas provinciales acogidas al privilegio que establece el artículo 6o, deben estar dirigidas y tener al frente de todos sus grados, maestros normales de la Nación.

Art. 10. La falta de cumplimiento á lo dispuesto en los dos artículos anteriores, acarreará la pérdida inmediata del privilegio acordado á las escuelas de las provincias por el artículo 6o, mientras permanezcan al frente de la enseñanza las autoridades escolares que cometieran la infracción.

Art. 11. En las escuelas provinciales acogidas al privilegio que establece el artículo 6o, deberá permitirse que en cualquier momento tenga entrada la Inspección de Enseñanza Secundaria y Normal, tanto en su carácter técnico como para contralorear lo establecido en los artículos 7o, 8o, y 9o de este decreto.

Art. 12. El plan de estudios de las escuelas graduadas dependientes del Consejo Nacional de Educación, y el de las escuelas de aplicación anexas á las normales, debe ser el mismo, á cuyo efecto la Inspección de Enseñanza Secundaria y Normal se pondrá de acuerdo con aquella repartición.

Art. 13. Adoptado oficialmente dicho plan, las provincias acogidas ó que desearen acogerse al privilegio establecido por el artículo 6o, estarán obligadas á adoptarlo en toda su integridad, desde el comienzo del curso escolar inmediato.

Art. 14. La Inspección Técnica General de Enseñanza Primaria de la Capital, de acuerdo con la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal, podrá intervenir en las clases teórico y prácticas de pedagagía de las Escuelas Normales de la Capital, con el objeto de hacer á los profesores, regentes y maestros de grado, observaciones é indicaciones, sin carácter obligatorio á menos que lo ordenara la Inspección General de Enseñanza Secundaria y Normal.

Art. 15. Para ingresar á la enseñanza n mal, se requiere haber cursado todos los gı dos de una escuela de aplicación anexa á u normal de la Nación.

Art. 16. Para ingresar á la Escuela Indı trial de la Nación se requiere las mismas cc diciones que para hacerlo en los colegios ı cionales.

Art. 17. Para ingresar á las escuelas com ciales de varones, se requiere:

a) Para el curso de Perito Mercantil, ter 13 años cumplidos y haber cursado l 6 primeros grados de las escuelas det minadas por los artículos 2o, 5o y 6o.

b) Para el curso de Dependiente Idóne tener 14 años cumplidos y haber cı sado los 4 primeros grados de las cuelas determinadas por los artículos 5o y 6o.

c) Para el curso de Contadores Públic tener diez y nueve años de edad, hab cursado los seis primeros grados de l escuelas determinadas por los artícul 2o, 5o y 6o y ser aprobado en un ex men especial, de Aritmética, Castellan Geografía, Historia, Caligrafía y Eleme tos de Contabilidad, en la extensión c terminada por el plan respectivo pa el curso de Perito Mercantil.

Art. 18. Para ingresar á los estudios com ciales de mujeres, se requiere:

a) Para los cursos nocturnos, tener cat ce años de edad y haber cursado l cuatro primeros grados de las escue determinadas por los artículos 2o, 5o 6o.

b) Para los cursos diurnos, tener quin años de edad y haber cursado los s primeros grados de las escuelas detern nadas por los artículos 2o, 5o y 6o.

Art. 19. Para ingresar á las Escuelas Pro sionales, se requiere:

a) Tener doce años de edad para los lleres cuyo curso es de cuatro años que no requieren el uso de maqui rias.

b) Tener catorce años de edad para l talleres cuyo curso es de dos años que requieren el uso de maquinarias.

c) Haber cursado en uno y otro caso l cuatro primeros grados de las escue determinadas por los artículos 2o, 5 6o, ingresando en su defecto hasta quirir la instrucción necesaria, á la c se anexa, con dicho fin.

Art. 20. Los estudios primarios á que refieren los artículos 15, 16 y 17, podrán reemplazados por un examen de ingreso q los comprenda. Dicho acto tendrá lugar te mesas formadas y presididas por la dir ción de cada establecimiento y con profeso del mismo, previa autorización de la Insp ción General.

Art. 21. Para ingresar á los institutos sordomudos, se requiere tener siete años edad y certificado de pobreza expedido p autoridad competente. Estos certificados qı darán archivados en el establecimiento, jur con las anotaciones correspondientes á ca alumno.

Art. 22. Quedan derogadas todas las disp siciones que se opongan al presente.

Art. 23. Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Junio 14 de 1905

Vista la precedente comunicación del Rec rado de la Universidad de Buenos Aires, y atención á las razones en que se funda la nuncia que se acompaña,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada p el doctor Lorenzo Anadón, de la cátedra de H toria Universal que desempeñaba en la Fac tad de Filosofía y Letras de la Universidad

ıenos Aires, agradeciéndole los importantes ·vicios que con inteligencia y contracción prestado á la enseñanza superior.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Nombrando una Profesora

Buenos Aires, Junio 14 de 1905.

Hallándose vacante una cátedra de Música la Escuela Normal de Maestras de Jujuy,

Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Profesora de Música en :ho establecimiento á la señora Serafina E. González.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Insistiendo en una orden de pago

Buenos Aires, Mayo 29 de 1905.

Vista la observación hecha por la Contaduı General de la Nación, á la orden de pago ›r $ 20.000 á favor de la División de Agriıltura, para el sostenimiento de estaciones ;ronómicas y escuelas de agricultura; y

CONSIDERANDO:

Que subsisten las razones y urgencias ex-ıestas en el Acuerdo General de Ministros : 28 de Abril del corriente año, habiéndose :dido, como lo dispone el citado acuerdo, ›robación del H. Congreso,

l Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Insístese en lo dispuesto por la or-:n de pago de 3 de Marzo del corriente año, ıe corre agregado á este expediente.

Art. 2º A sus efectos, vuelva al Ministerio : Hacienda.

QUINTANA.—D. M. TORINO.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—JUAN A. MARTIN.—A. F. ORMA.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Junio 3 de 1905.

:l Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Encargado de Bañaderos don Andrés Piana, en reemplazo del doctor ılio Lemos, cuya renuncia se acepta.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Bo-:tín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

No haciendo lugar á una prórroga

Buenos Aires, Junio 14 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Román .. Ramos Otero solicita se le conceda una pró-roga de dos años de su contrato de arrendaniento de 5.000 hectáreas en el Territorio del :hubut; y

CONSIDERANDO:

Que el contrato referido ha vencido el 1º del :orriente, no estableciendo ninguna de sus cláu-:ulas la prórroga que se gestiona; y de acuerdo :on lo informado por la División de Tierras / Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de don Román L. Ramos Otero y archivar este expediente en la División de Tierras y Colonias.

Publíquese.

TORINO.

IV

No haciendo lugar á una prórroga

Buenos Aires, Junio 14 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Román L. Ramos Otero solicita se le conceda una prórroga de dos años de su contrato de arrendamiento de 10,000 hectáreas en el Territorio del Chubut; y

CONSIDERANDO:

Que el contrato referido ha vencido el 1º del corriente, no estableciendo ninguna de sus cláusulas la prórroga que se gestiona; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de don Román L. Ramos Otero y archivar este expediente en la División de Tierras y Colonias.

Publíquese.

TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando la construcción de un puente.

Buenos Aires, Junio 6 de 1905.

Vistos los adjuntos planos, memoria, especificaciones, cómputos métricos y presupuesto, relativos á la construcción de un puente carretero de 33m66 de luz, que deberá llevarse á cabo en virtud de la ley nº 4301, sobre el río Salado, á fin de poner en comunicación los departamentos de la parte Sur de la provincia de Santiago del Estero con la estación Sunchales, del F. C. Central Norte.

Considerando, por lo que respecta á la ejecución de las obras de mampostería y armamento del tramo, que los elementos de que dispone la Dirección General de Vías de Comunicación para la realización de esta clase de trabajos, permiten que éstos se lleven á cabo con mayor economía que la que podría obtenerse si fueran encomendados á una empresa privada;

Que, por otra parte, siendo el costo presupuesto de estas obras relativamente reducido para interesar á empresas de responsabilidad y competencia, dado el paraje donde han de ejecutarse, que hace indispensable transportar desde la capital los elementos necesarios, no es presumible que si se licitara esta parte de las obras se presentaran propuestas, al menos en condiciones aceptables;

Que en cuanto á la provisión del material metálico que se requiere, cuyo suministro se efectúa por representantes de casas europeas, corresponde sea licitada por un plazo que permita la concurrencia del mayor número;

Teniendo en cuenta las consideraciones apuntadas y de conformidad con lo establecido en la ley nº 4301 y lo informado por las direcciones generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los mencionados documentos relativos á la construcción de un puente sobre el río Salado, cuyo presupuesto total de costo es de cuarenta y siete mil ciento noventa y cuatro pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional ($ 47.194,53 m/n) y autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para llevar á cabo por administración, utilizando las maquinarias y elementos propios de que dispone, en la ejecución de los trabajos de mampostería, armamento del tramo, hinca de columnas y demás que son complementarios á esta parte de las obras.

Art. 2º Licítese públicamente por el término de cuarenta y cinco días la provisión del material metálico que deberá emplearse, de acuerdo con los planos, especificaciones y condiciones formuladas.

Art. 3º La suma que se autoriza á invertir por el presente decreto, se imputará al ítem 6, anexo K. del presupuesto vigente, teniéndose presente lo establecido en la última parte del art. 1º de la ley nº 4301.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase á sus efectos á la Dirección General de Vías de Comunicación.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—JUAN A. MARTIN.—D. M. TORINO.

II

Autorizando obras de ampliación en la Prefectura General de Puertos.

Buenos Aires, Junio 7 de 1905.

Visto el proyecto presentado por la Inspección General de Arquitectura, para las obras de ampliación que es necesario ejecutar en el edificio que ocupa la Prefectura General de Puertos; y considerando que dada la naturaleza de esas obras y la poca importancia de su costo, hay conveniencia en encomendar su ejecución al empresario que lleva á cabo las principales;

Atento lo manifestado en los anteriores informes,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Inspección General de Arquitectura, para que encomiende al contratista de las obras que se llevan á cabo en el edificio que ocupa la Prefectura General de Puertos, señor L. Trellier, la ejecución de las obras de ampliación en el mismo edificio, á que se refiere este expediente, y cuyo presupuesto importa la suma de tres mil novecientos sesenta y dos pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 3.962,49 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9, ítem 3, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección General de Arquitectura, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY. JUAN A. MARTIN.—D. M. TORINO.

III

Autorizando la construcción de un camino.

Buenos Aires, Junio 5 de 1905.

RESULTANDO:

Que por decreto de 24 de Noviembre del año ppdo. se dispuso estudiar la construcción de un camino entre la colonia Escalante y el puerto Comodoro Rivadavia;

CONSIDERANDO:

Que la ejecución de esta obra responde á la necesidad de facilitar la salida á dicho puerto de los productos de la colonia mencionada, los cuales en la actualidad se transportan con serias dificultades debido á que una parte del camino que liga ambos puntos se desarrolla en una extensión mayor de seis kilómetros por la playa del Océano, con los inconvenientes propios de las mareas y de la naturaleza del terreno;

Que en el proyecto preparado por la Dirección General de Vías de Comunicación, que comprende la construcción de un puente de 18,50

metros de luz sobre el arroyo Seco, un muro de contención de 12 metros de largo y su desagüe por medio de cañerías, se salvan los inconvenientes apuntados, asegurándose la comunicación entre la colonia y el puerto, con evidente beneficio de los intereses de ese naciente centro de producción;

Teniendo en cuenta el paraje en que han de ejecutarse estos trabajos y que será indispensable transportar al efecto todos los elementos necesarios desde la capital, inclusive los peones y capataces, por no ser posible contratarlos allí mismo, hay conveniencia en que las obras se lleven á cabo por administración, procedimiento que permitirá se efectúen con mayor rapidez y economía;

De conformidad con lo manifestado por las direcciones generales de Vías de Comunicación y de Contabilidad, y teniendo presente que la ley nº. 4301 asigna una partida para la construcción de caminos en el Territorio del Chubut,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto y presupuesto adjuntos, relativos á la construcción de un camino carretero entre puerto Comodoro Rivadavia y la colonia Escalante, en el Territorio del Chubut, y autorízase á la Dirección General de Vías de Comunicación para llevarla á cabo por administración.

Art. 2º El gasto en que se ha presupuesto la ejecución de estas obras, que es de ($ 49.491,34 m/n) cuarenta y nueve mil cuatrocientos noventa y un pesos con treinta y cuatra centavos moneda nacional se imputará al ítem 6, anexo K, del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y pase á sus efectos á la de Vías de Comunicación.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—JUAN A. MARTIN.—D. M. TORINO.

IV

Dictamen del señor Procurador General de la Nación y decreto recaído en una solicitud.

Buenos Aires, Junio 3 de 1905.

Excmo. Señor:

Encuentro perfectamente fundado el precedente informe de la Dirección de Vías de Comunicación.

Y no teniendo nada que agregar, en cuanto á lo innecesario de un permiso para transitar en forma ordinaria, por un camino público, y en lo relativo á la conservacion de ese camino, la que se hace en la manera consagrada, por las razones que expresa;—creo que V. E. debe resolver este asunto no acordando el permiso pedido por innecesario, y no accediendo al contrato indicado ó pretendido, por las razones apuntadas en el aludido informe.—JULIO BOTET.

—

Buenos Aires, Junio 14 de 1905.

Vista la solicitud presentada por el señor Pedro Rusiñol, lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación y de conformidad con el dictamen del señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar á lo solicitado por don Pedro Rusiñol, en el presente expediente.

Art. 2º La Dirección General de Vías de Comunicación tomará las medidas del caso para que, tan pronto como sea posible trabajar en la cordillera, la Inspección de Puentes y Caminos lleve á cabo la limpieza y compostura de la carretera á Chile entre Las Cuevas y La Cumbre (Paso del Bermejo) debiendo construirse parapetos, modificar las curvas y suavizar las pendientes donde fuere necesario, para facilitar el tráfico en automóviles.

Art. 3º Después de terminada la compostura del camino entre Las Cuevas y La Cumbre, se rehabilitará la parte de camino comprendida entre Las Cuevas y Las Vacas.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

V

Autorizando la venta de una locomotora

Buenos Aires, Junio 14 de 1905.

Teniendo en cuenta lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación, y de conformidad con lo establecido en la ley Nº 3896,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferrocarril Argentino del Norte, para vender á la Empresa constructora del Ferrocarril á Bolivia, la locomotora americana nº 32 por el precio de quince mil pesos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón por la Dirección General de Contabilidad.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VI

Nombrando una comisión de estudios

Buenos Aires, Junio 14 de 1905.

Atenta la conveniencia de practicar los estudios de una línea férrea que, partiendo de Barranqueras empalme en la estación Otumpa con el ramal de prolongación del F. C C. Norte, de Anatuya al Chaco, y continúe hasta Metan; y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4º de la ley nº 4064.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Vías de Comunicación procederá á efectuar los estudios de la referencia en la sección Barranqueras, Otumpa á cuyo fin quedan constituidas en la siguiente forma las respectivas comisiones:

Primera Comisión.

Ingeniero Jefe señor Ludlow E. Holt, con el sueldo de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n) y sobresueldo de doscientos setenta pesos moneda nacional ($ 270 m/n) mensuales; —Ingeniero de 2ª clase, señor Santos Montovani con el sueldo de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n), y sobresueldo de doscientos diez y seis pesos moneda nacional ($ 216 m/n), mensuales;—Ingeniero de 3ª clase señor Manuel Gallegos con el sueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n) y sobresueldo de ciento ochenta y nueve pesos moneda nacional ($ 189 m/n), mensuales;—Auxiliar dibujante, señor Antonio Zillich con el sueldo de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n) y sobresueldo de ciento sesenta y dos pesos moneda nacional ($ 162 m/n), mensuales.

Segunda Comisión

Ingeniero Jefe, señor Félix Cattaneo, con el sueldo de cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m/n), y sobresueldo de doscientos setenta pesos moneda nacional ($ 270 m/n) mensuales; Ingeniero de 2ª clase señor Vicente Añón Suárez con el sueldo de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m/n), y sobresueldo de doscientos diez y seis pesos moneda nacional ($ 216 m/n), mensuales; Ingeniero de 3ª clase señor Adolfo Velazco con el sueldo de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n), y sobresuelo de ciento ochenta y nueve pesos moneda nacional ($ 189 m/n), mensuales; Auxiliar dibujante señor Raúl Molinari con el sueldo de ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150 m/n), y sobresueldo de ciento sesenta y dos pesos moneda nacional ($ 162 m/n), mensuales.

Art. 2º Acuérdase la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m/n) mensuales á cada una de estas dos comisiones, para atender á los gastos de campaña, y la de siete mil setecientos cincuenta y seis pesos moneda nacional ($ 7.756 m/n) por una sola vez para los de instalación de ambas.

Art. 3º El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto, se imputará al ítem 1, Anexo K. del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Cómunicación á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VII

Autorizando al F. C. Oeste de Buenos Aires para adoquinar una faja de terreno.

Buenos Aires, Junio 12 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril del Oeste de Buenos Aires solicita autorización para adoquinar una faja de terreno que ha adquirido para facilitar la entrada á su estación de carga de Caballito, como también para colocar un portón de acceso á la misma con frente á la calle Rivadavia; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

Autorízase á la mencionada empresa para llevar á cabo las obras de la referencia, debiendo sujetarse en su ejecución á las condiciones consignadas en el anterior informe, y de acuerdo con los planos presentados que se aprueban.

Hágase saber, publíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACION

—

	$ Oro	$ Papel
Administración General de Sellos........		7.060 —
Administ. de Contribución Territorial y Patentes............		8.951 32
Aduana de la Capital	11 682 25	316 497 98
Administración de Impuestos Internos....		12.432 99
Devoluciones de Habilitados pagadores.		309 46
Otros conceptos......		1.582 49
Letras cobradas........	108 90	510 86
Transferencias de Sucursales del Banco de la Nación.......	329 65	42.367 74
	12.120 80	389.712 84

———

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

—

SECCION DE HACIENDA

—

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones.....	$ 60 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas.....................	» 391 —
Por inscripciones en el registro de propiedades........................	» 1.054 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones...........................	» 694 30
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas............	» 285 —
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades..........	» 440 60
	$ 2.924 90

———

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

—

Boletín Judicial........................	$ 190 60
Boletín Oficial........................	» 13 —
	$ 203 60

———

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	RENTA CALCULADA Á ORO				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en Oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 13 de Junio de 1905...........................	200.005 95	88.002 62	11.924 45	99.927 07	184 75
Total recaudado en el mes corriente.	2.615.668 —	1.150 894 35	121.620 01	1.272.514 36	2 681 50
Id en igual período del año anterior.	2.502.367 02	1.101.046 06	147.434 27	1.248.480 33	2.872 —
Diferencia en favor del mes de Junio del año 1905........................				24.034 03	
Id id id id 1904....					190 50
Total recaudado en el transcurso del año corriente....	42.494.506 62	18.697.584 19	2.122.772 46	20.820.356 65	168.680 82
Id id en igual período del año anterior	38.884.912 93	17.108.544 62	2.344.867 92	19.453.412 54	163.126 64
Diferencia en favor de 1905.........				1.366.944 11	5.554 18
Id id de 1904.........					

A Pesce,
Jefe de la Teneduría de Libros.

Ferrocarril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 3 DE Junio DE 1905, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1904.

	Semana que terminó el 3-6-1905	Semana que terminó el 4-6-1904	Aumento	Diminución
A. Pasajeros........................	13.737 41	9.867 08		
B. C. Equipajes y Encomiendas.......	788 59	697 34		
D. Cargas................................	62.196 81	55.077 01		
F. Telégrafo................................	527 62	348 62		
F. G. H. J. L. Varios....................	2.059 24	2.105 26		
Total $ m/n.................	79.309 67	68.095 31	11.214 36	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
22 semanas 0 días hasta el 3-6-1905..............	$ m/n	1.597.822 18
22 » 2 » » » 4-6-1904..............	» »	1.397.379 55
Aumento..................	$ m/n	200.442 63

Suma anterior............	$ m/n	1.518.512 51
» de la semana......	» »	79.309 67
Total............	$ m/n	1.597.822 18

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana de 1904	Aumento	Diminución
Kilómetros recorridos por los trenes..	39812 —	40785 —		973 —
Entrada por kilómetro de trenes........	1 99	1 67	0 32	
Kilómetros de línea en explotación....	1185 —	1098 —	87 —	
Entrada por kilómetro de línea.........	66 93	62 02	4 91	

J. Peted,
Administrador.

R. E. Guzmán,
Contador.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González*

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 126

Días 10 y 11 de Junio de 1905.

Sin novedad.

———

Buenos Aires, Junio 12 de 1905.

Cambio de destino.—Fallecimiento.—Renuncia de un profesor de la Escuela Normal de Tiro y nombramiento del reemplazante. — Baja de un cirujano en rebeldía.—Vistas de causas.

Buenos Aires, Junio 12 de 1905.

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Pase á prestar servicios al regimiento 3º de caballería, el Teniente 2º don Alberto Benavídez, del 6º del arma.

2º Comuníquese, publíquese en le *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

———

Fallecimiento:

Con fecha 8 del corriente, falleció el Mayor don Carlos M. Coalova, del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

———

Buenos Aires, Mayo 31 de 1905.—Vista la renuncia que antecede y los informes producidos por el Director General de Institutos de Enseñanza Militar y Director de la Escuela Normal de Tiro, que la acompaña,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia que del puesto de profesor militar de la Escuela Normal de Tiro, presenta el Mayor don Enrique Avogadro, el que pasará á prestar sus servicios á la 3ª di-

visión del Gabinete Militar, nombrándose para reemplazarlo al Capitán don Benjamín González, del regimiento 8º de caballería de línea.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

Buenos Aires, Junio 7 de 1905.—Vistas las constancias de autos y lo dictaminado por el señor Auditor de Guerra,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja y absoluta separación del Ejército, al cirujano de cuerpo doctor don Beltrán Barnetche, por haber sido declarado rebelde en la causa que por abandono de servicio se le sigue, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 179 del Código de Justicia Militar; debiendo reservarse la causa en la 7ª división del Gabinete Militar, hasta la presentación ó aprehensión del causante.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.—QUINTANA.—ENRIQUE GODOY.

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta capital, en cumplimiento de prescripciones reglamentarias, comunica que el día 21 del corriente mes, á las 12 y 30 p. m., será vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Enrique Rupel, de los Palomares Militares, acusado de deserción calificada.

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en esta capital, en cumplimiento de prescripciones reglamentarias, comunica que el día 26 del corriente mes, á las 12 y 30 p. m., será vista y fallada en acuerdo extraordinario la causa seguida al soldado Luis J. Díaz, del regimiento 8 de caballería de línea, acusado de los delitos militares de abandono de servicio frente al enemigo, haber dado muerte á un animal al servicio del Estado, de violación de domicillo y amenazas y disparos de armas de fuego contra particulares.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIONES

Se llama á licitación verbal para la provisión de artículos de forraje, que se suministrarán á las caballadas de Policía, en los meses de Julio y Agosto próximos, á saber:

350.000 kilogramos de alfalfa pura.
350.000 » » maíz morocho.
72.000 » » avena.

Los interesados deberán presentarse á hacer sus ofertas verbales, en remate, en la Secretaría de Policía, el Martes veinte del corriente, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Junio 22 de 1905.—*Juan M. Oyuela.*—Comisario de Ordenes.
v-20-Junio.

Siendo necesario adquirir el paño, calzado y artículos que más abajo se detallan, para la confección de uniformes de verano con destino á los agentes, bomberos y personal de servicio de la Policía, se llama á licitación para el día viernes 23 de Junio próximo á las 2 y 30 p.m. debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la repartición, con sus respectivas propuestas, en forma de ley.

Los artículos cuya provisión se llama á licitación, son: 12.300 metros paño en las siguientes condiciones: ancho 140 centímetros; peso por cada metro lineal 525 á 535 gramos; color azul obscuro; hilos por centímetro en urdido, 17, en trama 21, mínimun de resistencia representado en kilog. urdido 20, trama 21; alargamiento en centímetros, urdido 4 1/2, trama 5 1/2, condiciones especiales: pruebas de resistencia y elasticidad se hacen en tiras de 5 cts. y 15 cts. en dinamómetro Chercfy.

1920 metros sarga negra, 9650 metros lienzo asargado, 2880 metros arpillera, 2400 metros percalina plomo, 830 metros percalina negra, 600 metros cordón punzó para hombreras, 800 metros galón blanco para jinetas, 150 metros trencilla punzó para cuellos, 40 metros paño punzó para vivos, 50 metros galón punzó para jinetas, 51500 botones grandes para vigilantes, 26.800 botones chicos para vigilantes, 11.700 botones grandes para bomberos, 5.400 botones chicos para bomberos, 9000 pares broches para cuellos, 24.000 botones para pantalones, 5800 broches para pantalones, 5800 hebillas para pantalones, 1200 grandes para bomberos, 4500 pares de guantes blancos, 3000 pares de polainas brin blanco, 100 gorras para ordenanzas con letras O. de P. bordadas, 220 gorras con letra P. metálica, 9 gorras para maquinistas de bomberos, 3000 pares botines para vigilantes, 1200 pares botas para vigilantes, 600 pares de botas para bomberos, 150 pares botas vaqueta para caballerizos, 39 pares de botas para jefes y oficiales de bomberos y maestro de la banda de música, pie becerro francés, caña marroquí francés, doble suela, cosidas á mano y hechas sobre medida, 39 uniformes para jefes y oficiales de bomberos y maestros de banda de música compuesto de quepís, chaquetilla á la prusiana y pantalón para el personal siguiente: un Coronel, un Teniente Coronel, un Sargento Mayor, ocho Capitanes, quince Tenientes, diez Subtenientes, un Capitán (maestro de la banda) un Teniente Segundo y un Subteniente Tercero.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la Oficina de Suministros y control, las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados. Buenos Aires, Mayo 19 de 1905. *Juan M. Oyuela*, Comisario de órdenes.
v-23-Junio.

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Oficina Interventora de Compras

LICITACIONES

Se avisa á los interesados que las propuestas presentadas el doce del corriente en la Oficina Interventora de Compras, Moreno 483 Buenos Aires, y en las oficinas de correos de las provincias de Catamarca y Santiago del Estero, se abrirán públicamente el Viernes 23 del presente mes, en el local de la Oficina Interventora, á las dos de la tarde.—Buenos Aires, Junio 14 de 1905.—*El Secretario.*
v-23-Junio.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de postes de quebracho colorado, crucetas de lapacho, bulones, aisladores, alambre nº 7 y travesaños de hierro destinados á la reparación de líneas telegráficas. Las propuestas se recibirán y abrirán en acto público el Miércoles 12 de Julio próximo á las dos de la tarde en el local de la Oficina Interventora de Compras. Pliego de condiciones, etc. puede obtenerse en la misma.—Buenos Aires, Junio 13 de 1905.—*El Secretario.*
v-12-Julio

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de postes de quebracho colorado, crucetas de lapacho, bulones, aisladores, alambres números 7, 14, 16 y estaño, destinados á la contrucción de las líneas telegráficas proyectadas de Curuzú Cuatiá á Sauce, de Itá Ibaté á Ituzaingó (Provincia de Corrientes) y de Santa Rosa á Merlo (Provincia de San Luis). Por el pliego de condiciones ocurrir á cualquier Oficina de Correos de las Provincias de Corrientes y San Luis y Oficina Interventora de Compras, Buenos Aires, Moreno 483. Las propuestas se recibirán en todas esas Oficinas el viernes 30 de Junio á las dos de la tarde levantándose acta en presencia de los interesados que concurran y serán abiertas en acto público el Lunes 10 de Julio próximo á las dos de la tarde en la Oficina Interventora de Compras. Buenos Aires.

Buenos Aires, Junio 1º de 1905.—*El Secretario.*
v-10-Julio.

Llámase á licitación pública durante treinta días para la provisión de 30.000 metros de brin, botones, lienzo, hormillas y hebillas destinadas á la confección de uniformes para el verano de 1906. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente el Viernes 16 de Junio próximo á las 2 de la tarde en el local de la Oficina de Compras, Moreno 483, donde también pueden consultarse las muestras y obtener pliego de condiciones.—Buenos Aires, Mayo 18 de 1905. *El Secretario.* v-16-Junio.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Mayo 27 de 1905.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 2 del corriente, en el expediente 726-I/905, la siguiente

ORDENANZA:

Amplíase el art. 76, tít. 4, cap. I, sec. 5, del Digesto Municipal, con las siguientes disposiciones:

a) En los cafés, hoteles, bars y demás establecimientos públicos instalados en locales cerrados, en que tengan lugar diversiones ó pasatiempos, de cualquier clase que produzcan sonidos ó ruidos, éstos deberán cesar á las 12 de la noche, cuando á juicio del D. E. puedan perturbar la tranquilidad del vecindario.

En los instalados al aire libre dentro de lo poblado, dichas diversiones ó pasatiempos deberán terminar á las 11 p.m.

b) Quedan exceptuados del cumplimiento de la presente los establecimientos ubicados fuera de lo poblado ó aquéllos que obtuvieren permiso especial del D. E.

Art. 2º Los contraventores incurrirán en una multa de cien pesos m/n por cada infracción.

Art. 3º Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el D. M—ROSETI.—*F. Centeno, Secretario.*
v-20-de-Junio.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1905.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 23 del corriente (exp. 36127-S-904) la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Amplíase el art. 1º, título 13, cap. 1º, sección 5ª del Digesto Municipal, sobre protección de animales, con el siguiente inciso:

«29. Desde los treinta días de la promulgación de la presente ordenanza, quedará prohibido á los dueños de vacas lecheras que comercien con la leche, ya sea en los tambos ó conduciéndolas por las calles, emplear para los terneros bozales ó trompetas que no sean de suela bastante rígida y con las aberturas que sean necesarias, frente á la nariz, para facilitar la respiración de estos animales».

Art. 2º Los infractores á la presente ordenanza sufrirán una muelta de cuatro pesos moneda nacional por cada infracción.

Art. 3º Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*F. Centeno.* v-20-Junio.

Buenos Aires, Mayo 27 de 1905.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 23 del corriente, en el expediente nº. 38646-I/904, la siguente

ORDENANZA:

Art. 1º Amplíase el art. 15, cap. 5, tít. 3º, sección 3ª, del Digesto Municipal con el siguiente agregado:

«Dichos toldos serán mantenidos en perfecto estado de conservación y aseo».

Art. 2º Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*F. Centeno.* v-20-de-Junio.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de 3000 toneladas de piedra.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 21 del corriente á las 3 y 30 p. m. Buenos Aires, 14 de Junio de 1905.—*El Secretario.*

v-21-Junio.

Licitación para la provisión de 500 metros cúbicos de polvo de ladrillo. De acuerdo con el pliego de condiciones quc puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 21 del coriente á las 3. p. m.—Buenos Aires, 14 de Junio de 1905. —*El Secretario.*

v-21 Junio.

Licitación para la provisión de dos millones de adoquines de algarrobo. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse eu la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 21 del corriente á las 4 p. m. Buenos Aires, 14 de Junio de 1905. —*El Secretarío.*

v-21 Junio.

Licitación para la provisión de gallinas, huevos y conejos á los hospitales municipales, durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 26 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Junio 14 de 1905. v-26-de-Junio.

Licitación para la construcción del cerco del ardín Botánico.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 17 del actual á las 3,30 p. m.—Buenos Aires, 10 de Junio de 1905.—*El Secretario.* v-17-de Junio.

Licitación para la provisión de maderas duras y pinos americanos, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.

v-19-Junio.

Licitación para la provisión de cien cilindros de sauce, con destino á las máquinas barrederas de la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 19 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905. v-19-de Junio.

Licitación para la provisión de sesenta camas y sesenta mesas de luz, necesarias al Hospital Muñiz. Tendrá lugar el día 17 del corriente á las 2 y 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos-Aires.—Junio 7 de 1905.

v-17-Junio

Licitación para la adquisición de treinta carros de limpieza y diez papeleros, todos de cuatro ruedas, con destino á los servicios de la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 17 del corriente á las 3 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos-Aires.—Junio 7 de 1905.

v- 17 de Junio.

Licitación para la provisión de pan á los hospitales municipales durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 17 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Junio 7 de 1905.

V-17-Junio.

Licitación para la provisión de leche y manteca á los Hospitales Municipales, durante el segundo semestre del corriente año. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 1/2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Junio 6 de 1905. v-16-Junio.

Licitación para la provisión de forrajes á la Administración General de Limpieza durante el tercer trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 16 del corriente á las 2 p. m. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires.—Junio 6 de 1905. v-16 -Junio.

Licitación para el transporte de piedra de la calle Viamonte á los talleres de Niveles y Calzadas.—De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del actual á las 2,30 p. m.—Buenos Aires, Junio 4 de 1905.—*El Secretario.*

v-22-Junio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE FONDOS PÚBLICOS Y BONOS MUNICIPALES.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por leyes de 23 de Junio y 16 de Octubre de 1891 y 17 de Mayo de 1898, y de bonos municipales de 1891, que el día 21 del corriente, á las 2 1/2 de la tarde, se procederá á la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Julio próximo, con arreglo al siguiente

FONDO AMORTIZANTE:

Empréstito Interno de 1891..........	$ 454.800
» » » 1892..........	» 102.500
» Popular » 1898..........	» 692.100
» Municipal » 1891..........	» 360.300

Las propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas separadamente bajo sobre lacrado y con indicación del empréstito á que correspondan.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará desde el día 1º y durante todo el mes de Junio.—Buenos Aires, Junio 12 de 1905.—*El Secretario.* v.-21 de Junio.

Aduana de la Capital

EDICTOS

A los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana se cita á don Antonio Barissa y á los dueños y demás personas que se consideren con derecho al bote número 5403 denominado «Lola Salvato» detenido por infracción á las leyes y reglamentos de Aduana el día 9 de Abril último á las 7 p.m. en el dique 4, costado Oeste, y á los dueños y demás personas qne se consideren con derecho á los treinta y cuatro kilos guantes de cabritilla y gamuza encontrados en el interior de esa embarcación, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto dentro del término de ocho días á fin de tomar la intervención que les corresponda en el expediente 45 letra C, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiendo de su intervención en el juicio.—Oficina de Sumaríos, Aduana de la Capital, Junio 12 de 1905. *Antonio L. Marcenaro.* v-21-Junio.

Por el presente se cita al que se considere con derecho á un cajón marca L. C. contramarca R, número 3454, venido por el vapor «Attività», entrado al puerto en Marzo último declarado en el manifiesto general como muestras y que resulta contener corbatas de seda mezcla, para que comparezca ante la oficina del subscripto dentro del término de ocho días, á fin de tomar la intervención que le corresponde en el expediente 66, letra V, bajo apercibimiento de dictarse resolución en su rebeldía.—Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Junio 12 de 1905. *Antonio L. Marcenaro.*

v-21 Junio.

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

A contar desde la fecha de la publicación de este aviso y por el término de ocho días, se hace saber á todos los que tengan derecho que se ha presentado á esta Caja, solicitando pensión, doña Adela B. de Ríos, por sí y en representación de sus hijos menores, Julio Alberto, Daniel Eleuterio, Abel Máximo, Héctor Samuel y Leonel, en su carácter de viuda é hijos respectivamente del extinto Eleuterío Ríos ex-auxiliar de la Subprefectura del Puerto de Ajó.—Buenos Aires, Junio 8 de 1905.—*R. Egusquiza.*—Secretario.

v-19-Junio.

Prefectura General de Puertos

Por el presente se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á dos vigas de madera de pino de tea encontradas en el río Paraná en jurisdicción del puerto de Villa Constitución y cuyas dimensiones son las siguientes: una de 10 m. 78 cent. de largo y de 0,30x0,30 y la otra de 6 m. 40 cent. de largo y 0,30x0,30.—Buenos Aires, Junio 13 de 1905.—*Lorenzo Irigaray.*

v-22-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á un bote que se encuentra depositado en la Subprefetnra del puerto de Campana y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 4. 65m. manga 1,62.—puntal 0. 61m.—Curvas de algarrobo 22 pares, casco tinglado de pino blanco, el que fué secuestrado por carecer de matrícula, previniéndose que si en dicho término no fuera reclamado se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes. —Buenos Aires, Junio 5 de 1905.—*Enrique Victorica (hijo).* v-15 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una pequeña canoa, encontrada en jurisdicción de la Subprefectura del puerto de Lavalle y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora, 3,75 m.—manga 1,25 m.—puntal 0,500., previniéndose que si en dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Junio 5 de 1905.—*Enrique Victorica (hijo)*

v-15 Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa secuestrada por la Subprefectura de San Nicolás, donde se halla depositada. Está forrada en madera de cedro, con dos tacos y ocho curvas de algarrobo, pintada por dentro y fuera de color rojo; tiene una vela cuadrada, otra foque, una bancada y un timón; son sus dimensiones 5m48 de eslora, 1m30 de manga y 0,50 cts. de puntal; se halla en buen estado.—Buenos Aires, Mayo 11 de 1905.—*Lorenzo M. Irigaray.*
v-17-Junio.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Penitenciaría Nacional

LICITACIÓN

Se llama á licitación pública para la provisión de los materiales y artículos necesarios para la confección de vestuario de invierno y verano, ropa interior y de cama, colchonetas y calzado, destinados á los presos de las cárceles de los Territorios Nacionales.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaría todos los días hábiles de 9 a. m. á 4 p. m.—El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el día 1º del próximo Julio en el despacho del Director de la Penitenciaría Nacional, á las 2 p.m.—Buenos Aires, Junio 12 de 1905.—*El Secretario* v-1º-Julio

---

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

En la Secretaría se reciben propuestas hasta el día 19 del corriente por 5.000 kilos de retazos de paño, tartán, mantas de lana, etc., que ofrece en venta esta repartición; instrucciones en la misma.—*El Secretario.* v-19-Junio

Llámase á presentación de propuestas hasta las 2 p. m. del día sabado 17 del corriente, para contratar la provisión de carne fresca y papas, pan y galleta, con destino á los buques y reparticiones de la Armada durante el segundo semestre del corriente año, como asimismo para efectuar los servicios de acarreo de suministros, carga y descarga de carbón, confección de banderas, velería y relinga y racionamiento á los Trasportes Nacionales que hacen la carrera á los puertos del Sur, durante el mismo período.

Por los pliegos de condiciones y demás datos, los interesados podrán ocurrir á la Secretaría de la Intendencia General de la Armada (Brasil y Balcarce) todos los días hábiles en horas de oficina.—Junio 8 de 1905.—*El Secretario.*
v-17-Junio.

Inspección General de Remonta

REMATE

Remate por Augusto Correa. 177 Yegua, Mestizas. En el Cuadro Nacional, San Rafaels Mendoza, como pertenecientes al Ejército y con intervención del señor Jefe de la Remonta, Coronel don Victoriano Rodriguez. El Domingo 25 de Junio, á las 10 de la mañana, remateré en el depósito Cuadro Nacional, en lotes chicos y grandes, sin base, al mejor postor. Seña 10% Por más datos á la Inspección General de Remonta, Paseo Colón 1439 ó en mi escritorio en San Rafael, Mendoza.
v-25-Junio.

La Inspección General de Remonta venderá en remate público al mayor postor y dinero de contado, por intermedio de los martilleros públicos que á continuación se expresan, en las siguientes localidades y en las fechas que siguen:

Día 24 de Junio de 1905

Martillero Roldán y Amaya, en Bell Ville (Córdoba): 100 caballos mestizos.

Martillero Tristán M. Burgos, en estación La Carlota, F. C. P.: 100 caballos mestizos.

Martillero Pedro de Elía, en estación las Liebres, F. C. A.: 100 caballos mestizos.

Día 25 de Junio de 1905

Martillero Tristán M. Burgos, en la estación Etruria (F. C. P.) 100 caballos mestizos.
v-25-Junio

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

LICITACIÓN

Se llama á licitación para ejecutar obras complementarias de la red de cloacas en el Distrito 29. según se describen en el pliego de condiciones, presupuesto y planos que los interesados pueden consultar en la Oficina del Ingeniero Jefe, calle Rivadavia 1255, los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Cada licitante presentará dos propuestas en formularios que se les entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de aumento ó de rebaja sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, y en la otra ofreciendo hacerlas con un determinado tanto por ciento de aumento ó de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomarán en consideración las propuestas que no se presenten en la doble forma que se acaba de indicar.

Cada proponente acompañará á su propuesta un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina á la orden del señor Director General de las Obras de Salubridad de la Nación, por una suma equivalente al uno por ciento del importe de las obras según su propuesta.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el dia 11 (once) de Julio próximo á las 2 p.m. en el salon de Sesiones de la Comisión de Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—*Federico C. Stavelius*, secretario. v. 11-Julio.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción de las siguientes obras en Puerto Militar:

a) Un galpón de cargas, otro para locomotoras y dos casillas para Aduana y Subprefectura.
b) Adoquinado de granito sobre una supérficie de cinco mil quinientos metros cuadrados (5.500 m²).
c) Muelles de hormigón armado.

Las propuestas deberán presentarse antes del día 15 de Julio próximo á las 2 p. m. en la Dirección General de Obras Hidráulicas, donde serán abiertas en presencia de los proponentes que desearen concurrir al acto.

Las bases de licitación, pliegos de condiciones, especificaciones y demás documentos podrán consultarse en la mencionada repartición (Casa de Gobierno 3er piso) donde estarán á disposición de los interesados hasta el dia fijado para la licitación.

Las propuestas deberán hacerse por uno ó más de los grupos indicados anteriormente.

Se hace saber que podrán tambien presentarse propuestas hasta el dia y hora indicados en el Juzgado Federal de Bahia Blanca, donde encontrarán los antecedentes necesarios para consultar.—Buenos Aires, Junio 9 de 1905.—*Juan Darquier*, Ing. Principal.
v-15-Julio.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública hasta el 17 de Agosto próximo á las 3 p. m. para la provisión de motores y máquinas útiles con destino á los Talleres del Riachuelo y del Paraná. — Para datos ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.
v-17-Agosto.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Por disposición superior, se hace saber á los siguientes señores que deben concurrir á la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio, en el término de treinta días, á reponer los sellos que corresponden, en su respectivos expedientes, bajo apercribimiento de lo que hubiere lugar:

Alfonsín y Pourchelo, Exp. A-320-1905; Andreguetti y Severino, Exp. A-2272-1902; Aguirre Eleuterio, Exp. A-3169-1904; Anchorena Aaron, Exp. A-710-1904; Avila Valerio C., Exp. A-2251-1904; Asunción Camila de, Exp. 766-99; Amandi Manuel, Exp. A-398-901; Barilari Mariano, Exp. B-3570-901; Bohon é Isardi; Exp. B-2964-902; Barton E., Exp. B-3788-903, Balaija Mariano, Exp. B-4101-903; Bouchet Juan P., Exp. B-477-905; Begué Aureliano, Exp. B-2628-900; Boutet Luis, Exp. B-391-904; Beterette Santiago, Exp. B-858-903; Berger Pedro, Exp. B-2097-905; Bódalo José Mª, Exp. B-242-905 y D-1263-905; Balbi Juan, Exp. B-1095-902; Clemente Manuel D., C-3401-901; Castro Ramón M., Exp. C-1150-901; Cortés Gaudencio, Exp. C-90-902; Chapeaurouge José, Exp. C-3399-99; Cerda Juan J., Exp. C-2400-903; Cabrera Nabor Exp. C-563-903; Cagnoli Aurelio, Exp. C-4016 903; Christiamen Ch., Exp. C- 3491-902; Coni Fernández, Exp. C-3376-900; Barvalho L. Montero de, Exp. C-815-99; Compañía Internacional Cial., Exp. C-2607-904; Cioni Genaro, Exp. C-479-905; Casares Ernesto, Exp. C-2046-901; Croppi Enrique, Exp. C-170-99; Compañía Minera La Concordia, Exp. C-1349-905; Díaz Antonio, Exp. D-3170-904; Dermadeo Teodoro, Exp. D-2127-901; Delbino Juan, Exp. D-1918-905; Danieri Mercedes B. de, Exp. D-1398-94 Evans Jorge, Exp. E-3586-904; Estrada y Del; fino, Exp. E-359-904; Echevers Bernardo, Exp. E-2222-905 y E-1083-905; Escribano Juan, Exp.. E-1430-904; Fontana Ludovico, Exp. F-2487-902; Freire Marcelino, Exp. E-1915-900; Ferreyra de la Cruz, Exp. F-186-902; Ferrano Alejandro, Exp. F-495-900; Freytas Leinel, Exp. F-769-99; Fuente Gregorio de la, Exp. F-3501-902; Gallo Antonio, Exp. G-1154-y 3954-903; Granada José, Exp. G-299-94; Gilderdale Arturo, Exp. G-771-903; Grenil Bernardino, Exp. G-1372-901; Ghio Victorio, Exp. G-582-904; Garcia José D., Exp. G-862-904; Galmarini Pedro, Exp. G-789-902; Guidazzerati Julio, Exp. G-1903-904; Gori Gervasio Exp. G-374-905; Hautal Rodolfo, Exp. H-3360-904; Hausen E. Exp. H-1899-902; Hoppe Cristóbal, Exp. H-1454-902; Harambuse (Sucesión de), Exp. H-2815-904; Hoffmann Pablo, Exp. H-2086-904; Helmaun Gabriel, Exp. H-2403-904; Hoz Manuel de la Exp. H-1533-904; Honoré y Frantz, Exp. H-3740-903; Yturralde Pedro, Exp. Y-675-903; Ibarra Joaquín, Y-2770-900; Yllin Nicolás, Exp. Y-4802-900; Jhonson y Cía., Exp. Y-2640-903; Kasilister Eduardo, Expediente K-1375-905; Kroeger Constantino, Exp. K-2516 904; Laurence Martín, Exp. L-0874-098; Lozano Moisés, Exp. L- 2137-903; López Diego J. Exp. M-0864-903; Leupold K. Exp. L-2433-900; Lafont y Pointu Exp. L-959-903; Lafontaine León F. Exp. L-2800-900; Lafontaine Hnos. Exp. L-1432-900; Laurence Juan, Exp. L-1541-97; Le Roux G. Exp. L-2650-902; Larralde Martín, Exp. L-42-98 y L-737-905; Lahetjuzan B. Exp. L-42-98; Lódola Ricardo R. Exp. L-1480-904;

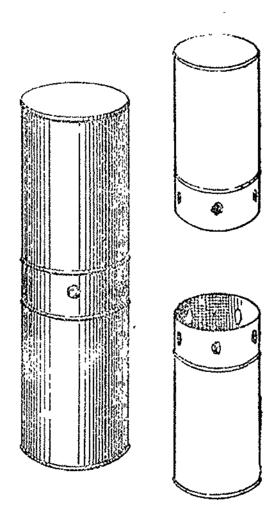
Lascano Tomasa B. de Exp. L-1852-903; López Francisco, Exp. L-1465-902; Magnani Pascual, Exp. M-2943-904; Mouza Ramón, Exp. M-2566 -903; Maglione y Domínguez, Exp. M-2929-903; Gerold Camilo, Exp; M-3342-902; Molina Samuel, Exp. M-942 y M-943-98; Mouquat J. M. Exp. M-2909-904; Marcedon Angusto, Exp. M-2261-902; Nison Gelet, Exp. N-2052-904; Nacimiento Luisa G. de, Exp. N-772-99; Otero Josefa C. de, Exp. O-1165-94; Orozco A. Exp. O-286-902; Olivero Manuel, Exp. Q-1548-900; Orengo Alejandro, Exp. O-731-98; Oliver Tomás E., Exp. O-2863-904; O'Connor Eduardo, Exp. O-1833-900; Otaegui Leonilda, Exp. O-1080-903; Ortiz y Cía. Stgo, Exp. O-1010-903; Planas Juan y Mariano, Exp. P-2592-904; Pratto Salvador. Exp. P-2066-901; Pizano Juan S., Exp. P-1110-903; Paula Serafin J., Exp. P-778-99; Pacheco y Anchorena, Exp. P-2840-904; Pizana Manuel, Exp. P-2102-904; Pardal Juan, Exp. P-3728-902; Pruden y Hand, Exp. P-1374 903; Pargade Juan, Exp. P-1592-904; Piñero Osvaldo, Exp. P-1143-904; Pastorini José C., Exp. P-2245-903 y P-2642-904; Picasso Agustín, Exp. P-384-904; Pardo Ramón, Exp. P-1681-96; Palmiere Julio, Exp. P-2759-904; Ques José A. Exp. Q-343-903 y Q-3233-904; Ques Vidal, Exp. Q-3232-904; Rosales Sabino Exp. R-1368-95 Rhode Jorge J, Exp. R-1633-905; Rivadavia Isabel C. de Exp. R-1191-94; Ruiz Mateo, Exp. R-1070-904; Ribotton Luis, Exp. R-2387-903; Ressig y, Exp. R-2831-902; Ramazco L., Exp. R-2742-903; Ronaix Prospero, Exp. R-845-98; Roa Julián de la, Exp. R-2034-903; Rueda Arturo P., Exp. R-523-905; Santos Salvador Exp. S-1276-903; Siewert Carlos, Exp. S-2122/904 y S-2911/901; Sociedad Secadora y Elevadores de Granos, Exp. S-1156-905; Suárez León, Exp. S-3490-905; Stubernach N., Exp. S-2018-903; Salazar Norberto, Exp. S-2427-902; Serra Carmen P. de, Exp. S-2085-904; Sciesa Margarita V. de, Exp. S-548-902; Saavedra José, Exp. S-956-902; Siri Miguel A., Exp. S-1141-904; Schloppi Godofredo, Exp. B-2097-905; Tarragó Juan, Exp. T-1556-905; Theulé Hipólito. Exp. T-2663-903; Torre Urizar, Exp. T-2458-904; Tanner Enrique, Exp. T-2234-903; Terrolini Pablo, Exp. T-875-900; Urretar Proji y Cía., Exp. U-3315-902; Urdaniz y Cía; Exp. U-98-901; Verdia Augusto, Exp. C-178-900; Vigneau Margarita S. de, Exp. V-1055-99; Viaggio Luis Exp. V-2370-904; Vallejos Higinio, Exp. V-963-902; Vélez Carlos, Exp. V-2138-98; Viera Neto A; Exp. V-816-99; Vázquez Benito, Exp. V-3515-901, — Buenos Aires, Junio 3 de 1905. — *B. Decoud.*

v-12-Julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 15.616



Junio 10 de 1905. — Morchio, Vassalli y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 15 y 61 á 79 (envase). v-17-Junio.

Acta Nº 15.190



Marzo 27 de 1905. — Necol y Recondo. — Distinguir los artículos de las clases 8 á 15 y 61 á 71, menos anís, bitter, vinos argentinos, coñac, ginebra, café, chocolate, dulces y especies (modificada). v-20-Junio.

Acta Nº 15.623



Junio 12 de 1905. — Regis y Rovelli. — Distinguir cañas, clase 68. v-20-Junio.

Acta Nº 15.629



Junio 13 de 1905. — Stephan Beissel Wwe. y Sohn. Distinguir agujas, clase 52. v-20-Junio.

Acta Nº 15.627



Junio 13 de 1905. — Sd. Chas Macintosh & Cº. Ltd. — Distinguir los artículos de las clases 10, 48, 53 y 55, especialmente artículos de goma vulcanizada, guttapercha, etc. v-20-Junio.

Acta Nº 15.633

«MINUTA»

Junio 13 de 1905. — Juan Barbará hijo. — Distinguir los artículoe de las clases 1, 8 á 15 y 61 á 71. v-20-Junio.

Acta Nº 15.599

«PERICON»

1905.—Carro, Sangrador y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 76
v-15-Junio.

Acta Nº 15.595

GALLIA

Junio 8 de 1905.—Société Anonyme L'Electrique.—Distinguir los artículos de las clases 20 y 25, especialmente carruajes eléctricos.
v-15-Junio.

Acta Nº 15.612



Junio 10 de 1905.—Orientalische Tabaku.—Cigarettenfrabrik Yonidze, Inhaber Hugo Zietz.-Distinguir los artículos de la clase 59.
v-17-Junio.

Acta Nº 15.624



Junio 12 de 1905.—Uboldi Hos.,—Distinguir los artículos de la clase 53. v-17-Junio.

Acta Nº 15.618

«MC CORMICK»

Junio 10 de 1905.—International Harvester Company of America.—Distinguir cabullería en general, clase 27. v-17-Junio.

Acta Nº 15.

«SOCIEDAD SERICICOLA ARGENTINA»

Junio 10 de 1905.—Distinguir los artículos de las clases 1, 45, 60, maquinas y útiles para la industria sericícola, 22 y semillas de gusano de seda 80. v-17-Junio.

Acta Nº 15.606



Junio 9 de 1905—Benito Berthe. Distinguir los artículos de las clases 68 y 69, especialmente anís.
v-16-Junio.

Acta Nº 15.607



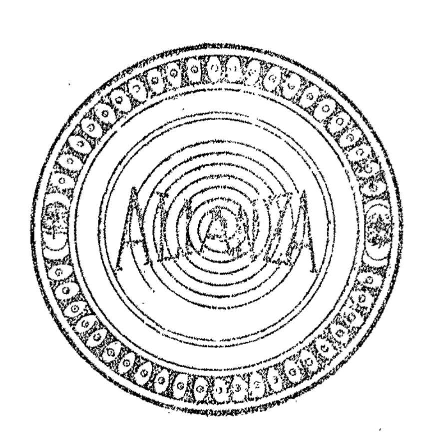
Junio 9 de 1905—Lawes Chemical Manure Company, Ltd. Distinguir abonos, desinfectantes y específicos para la la sarna, clases 13 y 79.
v-16-Junio.

Acta Nº 15.597

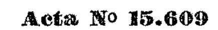


Junio 8 de 1905.—Fco. Villiers Furze.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-15-Junio.

Acta Nº 15.602



Junio 9 de 1905.—Antonio Pahul y Manoel Miró Junior. Distinguir yerba mate, clase 67.
v-16-Junio.

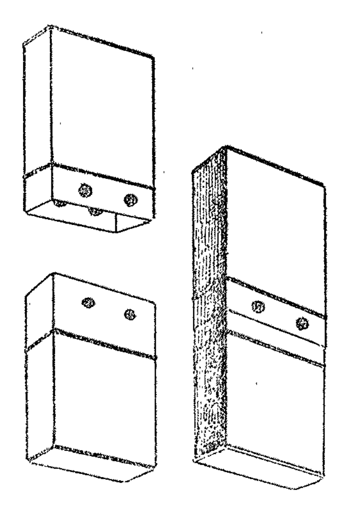


Acta Nº 15.609



Junio 10 de 1905.—Chionetti Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71. v-17-Junio.

Acta Nº 15.617



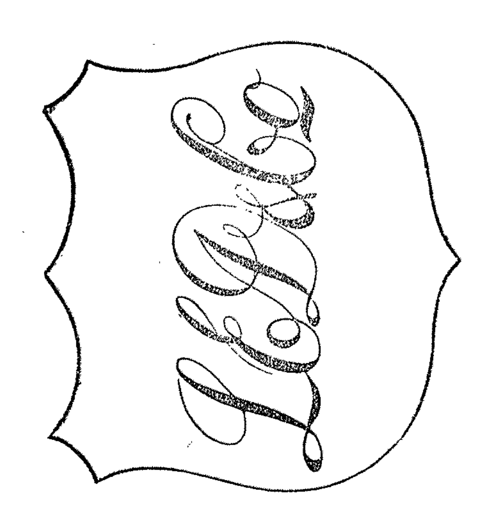
Junio 10 de 1905.—Morchio, Vassalli y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 15 y 61 á 79 (envase). v-17-Junio.

Acta Nº 15.622



Junio 10 de 1905. — American Trading Co. Inc'd.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-17-Junio.

Acta Nº 15.614



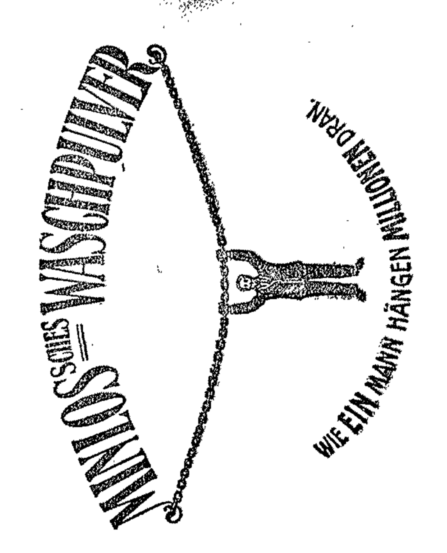
Junio 10 de 1905.—L. E. Defrance & Co.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-17-Junio.

Acta Nº 15.615



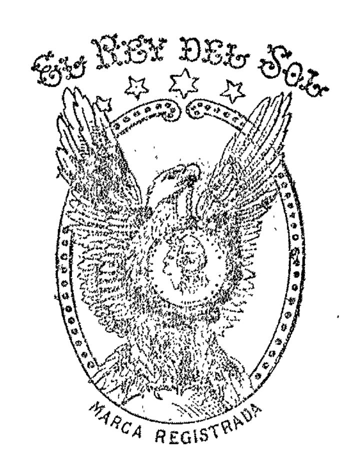
Junio 10 de 1905.—F. Henzi.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-17-Junio.

Acta Nº 15.613



Junio 10 de 1905.—Fabrikation fur Lessive Phenix Patent F. Picot Paris, L. Minlos & Co. Distinguir los artículos de las clases 11, 14, 32, 58 y 79. v-17-Junio.

Acta Nº 15.621



Junio 10 de 1905.—Palladini y Cía.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-17-Junio.

Acta Nº 15.619



Junio 10 de 1905.—Fratelli Mardessich.—Distinguir conservas de pescados, clase 62. v-17-Junio.

Acta Nº 15.626











Junio 13 de 1905.—Antonia López Cuervo, Viuda de Rivero.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-20-Junio.

Acta Nº 15.632

«Cigarrería la República»

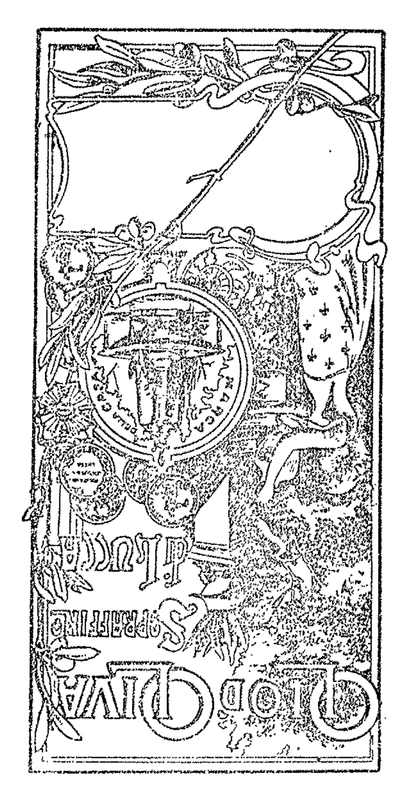
Junio 13 de 1505.—J. A. Peirano.—Distinguir los artículos de la clase 59. v-20-Junio.

Acta Nº 15.630

«MERCEDES»

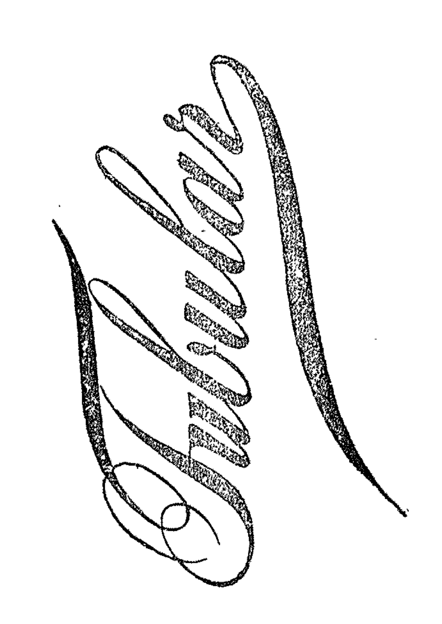
Junio 13 de 1905.—Daimler Motoren Geselleschaft—Distinguir los artículos de las clases 8 á 12, 16 á 20, 22 á 33, 35, 38, 39, 42, 48, 49, 50, 52, 53, 55, 59, 75, 78 y 79. v-20-Junio.

Acta Nº 15.631



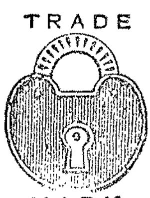
Junio 13 de 1905.—Quadrelli y Picchi.—Distinguir los artículos de la clase 64. v-20-Junio.

Acta Nº 15.625



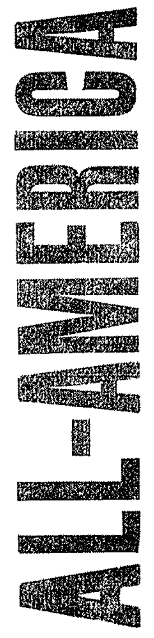
Junio 13 de 1905.—Runciman y Cía.—Distinguir desnatadoras, maquinarias y sus accesorios para lechería, clase 22. v-20-Junio.

Acta Nº 15.628



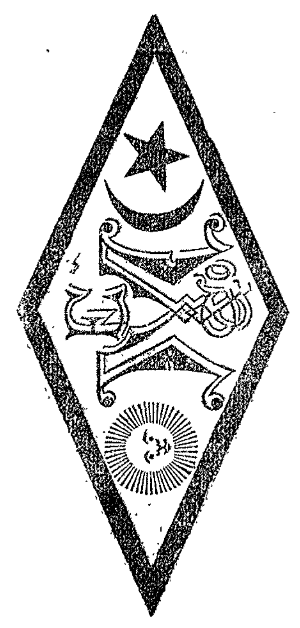
Junio 13 de 1905.—Betts & Co. Ltd. Distinguir los artículos de las clases 32 y 38, especialmente cápsulas metálicas, rociadores, tapones perforados y análogos. v-20-Junio.

Acta Nº 15.594



Junio 8 de 1905.—Rice & Hutchins Incorporated.—Distinguir los artículos de las clases 10 y 53. v-15-Junio.

Acta Nº 15.598



Junio 8 de 1905.—Fco. Villiers Furze.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-15-Junio.

Acta Nº. 15.637



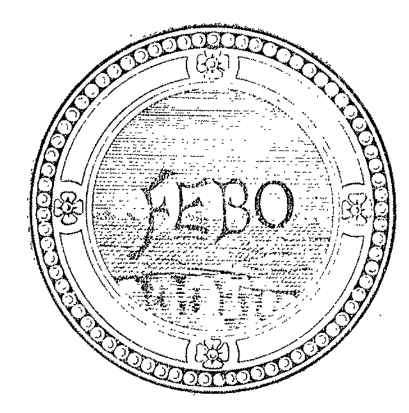
Junio 14 de 1905.—Mathieu Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 42, 59, 72 y 76. v-20-Junio.

Acta Nº 15.638

«EL MENDOCINO»

Junio 14 de 1905.—Augusto Tarelli y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 3, 7 á 10, 12, 14 á 20, 25 á 29, 31 á 35, 38, 39, 40, 42, 43, 46 y 47, v-20-Junio.

Acta Nº 15.603



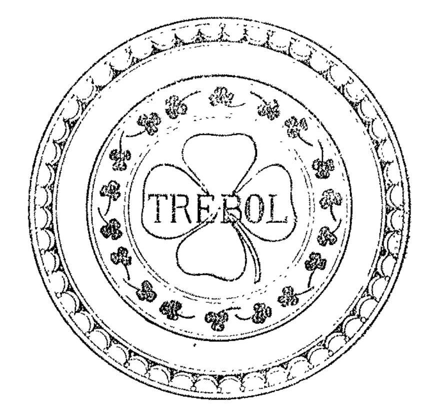
Junio 9 de 1905—Antonio Pahul y Manoel Miró Junior. Distinguir yerba mate, clase 67. v-16-Junio.

Acta Nº 15.604



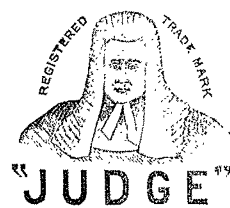
Junio 9 de 1905—Antonio Pahul y Manoel Miró Junior. Distinguir yerba mate, clase 67. v-16-Junio.

Acta Nº 15.601



Junio 9 de 1905—Antonio Pahul y Manoel Miró Junior. Distinguir yerba mate, clase 67. v-16-Junio.

Acta Nº 15.634



Junio 14 de 1905.—Ernest Stevens.—Distinguir los artículos de las clases 32 y 39. v-20-Junio.

Acta Nº 15.600

«TRIUNFO»

Junio 8 de 1905.—Escasany Hnos.—Distinguir relojes, clase 21. v-15-Junio.

Acta Nº 15.451



Mayo 12 de 1905—B. R. de Azevedo y Cía. Distinguir yerba mate, clase 67 (modificada). v-16-Junio.

Acta Nº 15.605

«FONTANA»

Junio 9 de 1905—Francisco Fido Fontana. Distinguir yerba mate, clase 67. v-16-Junio.

Acta Nº 15.608

«SPORTS Y TEATROS»

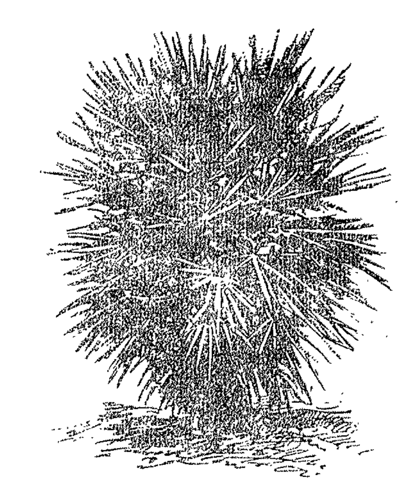
Junio 9 de 1905—Francisco Conte Mac Donell. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-16-Junio.

Acta Nº 15.620



Junio 10 de 1905.—Camilo Trápani y Lara.—Distinguir publicaciones, clase 72. v-17-Junio.

Acta Nº 15.635



LA CARANDAY

Junio 14 de 1905.—Sociedad Anónima La Caranday.—Distinguir cabullería en general y arpilleras, clases 27 y 46. v-20-Junio.

José Antonio Velar,
Comisario.
Jose Ignacio Marasvin,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.